

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete).**

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 236 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete).

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el expediente 112.9/63 C (red azul).**

Visto el resultado del concurso celebrado los días 27 de agosto de 1963 y 10 de septiembre de 1963, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.9/63 C (red azul).

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con los adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única, La Coruña.—Mejora del firme en la N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 555.4 a 557.0; 559.0 a 561.0; 567.0 a 576.0; 585.0 a 586.0.

A «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», en la cantidad de 32.124.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 32.914.045,33 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,975996711.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D. Pedro María Mañeco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Concejo de Zabalceita para aprovechar aguas del manantial «Fuente de San Bartolomé», en término municipal de Cemborain.**

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada por el Concejo de Zabalceita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Concejo de Zabalceita, del Ayuntamiento del Valle de Uñeiti (Navarra), un caudal de 0,125 litros/segundo de aguas derivadas del manantial de San Bartolomé, sito en jurisdicción del Concejo de Cemborain, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado por el Concejo peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Florencio López Isturiz, en Pamplona, el 5 de noviembre de 1959, por un importe de ejecución material de 215.382,09 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto sin alterar la esencia de la concesión.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en

el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra», y deberán quedar complementadamente terminadas en el de ocho meses contados a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Concejo concesionario las remuneraciones y gastos de todas clases que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 7 de febrero de 1960, quedando obligado este a dar cuenta por escrito a dicha Comisaría del principio y terminación de las obras. Una vez concluidas se efectuará el reconocimiento final por el Comisario Jefe de aquella o facultativo en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con los resultados del expresado reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento hasta tanto que se comuniqué al Concejo concesionario la aprobación de dicha acta por la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Caso de establecerse tarifas para el suministro de agua a particulares, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

9.ª Durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y quedará como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, siendo devuelto a la Entidad concesionaria, una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Diego Luna Pintor y hermanas para derivar aguas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en Córdoba en febrero de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 319.290,34 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Diego, doña Isabel y doña Francisca Luna Pintor para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de 31 litros por segundo del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riego de 31.5080 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Casa Nueva la Baja», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.